REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION JURIDICA DOC. COND. 455536



DECLARA EXTINGUIDA CONCESION ONEROSA DE INMUEBLE FISCAL, ADJUDICADA EN LICITACION MEDIANTE DECRETO (EXENTO) Nº 217 DE 27 DE FEBRERO DE 2014, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, A EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. HOY ENEL GENERACION CHILE S.A.

SANTIAGO, [-6 JUN 2017

EXENTO N° 171 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado
por ENEL GENERACION CHILE S.A., en presentación de
iecha 3 de febrero de 2017; el Oficio ORD. Nº 979 de 17
de abril de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial
do Biones Maria de la constant de la
de Bienes Nacionales de la Región de Atacama; lo
informado por la División de Bienes Nacionales en
Oficio ORD. DBSN N° 183 de 5 de mayo de 2017; el D.L.
165 de 5 de mayo de 2017; el D.L.
N 1.939 de 1977 y sus modificaciones: el D.S. Nº 79 de
2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. Nº 19
de prenes Nacionales, el D.S. No 19
de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría
General de la Presidencia y la Resolución Nº 1.600 de
de la l'esidencia y la Resolución Nº 1.600 de
2008 de la Contraloría General de la República

- Ci	enos	Ha	Cit	nales	
Tie	de To	nia	eb	Ralien	1

Que mediante Decreto (Exento) No 217 de 27 de febrero de 2014, el Ministerio de Bienes Nacionales adjudicó a través de un proceso de licitación pública, a EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A., la concesión onerosa del inmueble fiscal formado por los Lotes A y B, del Sector Fiscal 6, ubicado en Sector Bahía Totoralillo Sur, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, Región de individualizado en el Plano Nº 42, con una superficie total de 8.068.474,78 metros cuadrados.

CONSIDERANDO:

Que la concesión de uso oneroso contra proyecto se adjudicó por un plazo de 50 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión, a fin de ejecutar en el inmueble fiscal un proyecto de generación de energía eléctrica para operación continua con una potencia instalada mínima de 350 MW, de conformidad a lo señalado en las respectivas bases de licitación.

Que la escritura pública concesión fue suscrita bajo el Repertorio Nº 986-2014, con fecha 10 de marzo de 2014, complementada el 17 de junio de 2014, y rectificadas y complementadas el 12 de agosto de 2014, todas otorgadas en la Notaría Pública de Copiapó, de don Luis Ignacio Manquehual Mery, aprobándose el contrato mediante Decreto (Exento) N° 969 de 12 de noviembre de 2014, inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes a fs. 147 Nº 74 del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Caldera.

Ministerio	de Bienes Nacionales
Registro _	
V° B° Jefe_	

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERALTICATIONA DERASEN RECEPCIÓN DEPART. JURÍDICO DEP, T.R Y REGISTRO DEPART. CONTABIL SUB. DEP. C. CENTRAL SUB. DEP. E. CUENTAS SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC. DEPART. **AUDITORIA** DEPART. V.O.P.,U y T SUB. DEPT. MUNICIP. REFRENDACIÓN REF PORS -IMPUTAC. ANOT. POR \$-IMPUTAC. DECUC. DTO-

Que a través de Carta GDN N° 004-2017 de fecha 3 de febrero de 2017, ENEL GENERACION CHILE S.A. antes EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A., solicitó formalmente poner término anticipado por mutuo acuerdo a la concesión onerosa del inmueble fiscal licitado formado por los Lotes A y B, del Sector Fiscal N° 6, ubicado en Sector Bahía Totoralillo Sur, comuna de Caldera, invocando la causal Vigésimo Sexta numeral Veintiséis Uno letra c) del contrato de concesión y sus rectificaciones.

Que mediante Oficio ORD. N° 183 de 5 de mayo de 2017, la División de Bienes Nacionales, ha informado que de acuerdo al contrato y a las Bases de Licitación, la causal invocada se encuentra establecida en la cláusula Vigésima Sexta Veintiséis Uno letra c) del contrato y sus rectificaciones, en el numeral 38.1 letra c.- de las Bases de Licitación y en el número 2 del artículo 62 letra C del D.L. N° 1939 de 1977, por lo que es una situación regulada y amparada bajo acuerdos contractuales y la reglamentación pertinente.

Que de acuerdo a lo informado por la División de Bienes Nacionales, la concesionaria ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones contractuales, encontrándose al día los pagos de rentas concesionales y vigentes las boletas de garantía respectivas, por lo que no se ve inconveniente en acceder al término de la concesión onerosa por mutuo acuerdo de las partes, causal que además se encuentra establecida en el numeral 38.1 de las Bases de Licitación.

Que resulta de interés para el Ministerio de Bienes Nacionales poner término de común acuerdo a la concesión, toda vez que constituye una prioridad del Estado promover la generación de energías limpias a través de proyectos de energías renovables no convencionales, en lugar de aquellas que de algún modo incurren en alteraciones de las condiciones naturales del medio ambiente.

Que atendido a lo establecido en el Artículo 62 C del Decreto Ley N° 1939 de 1977 y sus modificaciones, conforme a lo señalado en las Bases de Licitación aprobadas mediante el Decreto (Exento) N° 1461 de 17 de diciembre de 2013 del Ministerio de Bienes Nacionales y lo convenido en el contrato de concesión celebrado el día 9 de junio de 2014, se ha configurado la causal de extinción señalada en la letra c) de la cláusula Vigésimo Sexta numeral Veintiséis Uno del contrato antes referido y sus rectificaciones, en el sentido que la entidad concesionaria y el Ministerio de Bienes Nacionales han resuelto extinguir la concesión onerosa de mutuo acuerdo.

DECRETO:

I.- Declárase extinguida de común acuerdo la concesión onerosa adjudicada a EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. hoy ENEL GENERACION CHILE S.A., mediante Decreto (Exento) Nº 217 de 27 de febrero de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto del inmueble de propiedad fiscal, ubicado en Sector Bahía Totoralillo Sur, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, Región de Atacama formado por los Lotes A y B, del Sector Fiscal N° 6, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, Región de Atacama; cuyo contrato se celebró bajo el Repertorio N° 986-2014, de fecha 10 de marzo de 2014, complementado y rectificado el 17 de junio y el 12 de agosto, ambas de 2014, todas otorgadas en la Notaría Pública de Copiapó, de don Luis Ignacio Manquehual Mery, aprobándose dicho contrato mediante Decreto (Exento) N° 969 de 12 de noviembre de 2014, e inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes a fs. 147 N° 74 del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Caldera.



II.- Facúltase al Secretario Regional Ministerial Nacionales de la Región de Atacama para suscribir de Bienes representación del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, la escritura pública de resciliación y solicite con copia autorizada de ella, al Conservador de Bienes Raíces de Caldera, la cancelación de la inscripción que rola a fojas 147 Nº 74 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2014, del citado Conservador de Bienes Raíces, como así también la cancelación de la anotación marginal en la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 207 N° 180 del Registro de Propiedad del año 1996, del Conservador de Bienes Raíces de Caldera.

III.- La escritura pública referida, redactada por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama y deberá ser suscrita dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de la notificación administrativa practicada por la citada Secretaría Regional. El portador de dicha escritura, solicitará el alzamiento y cancelación de la inscripción y anotación señaladas en el numeral anterior, ante el Conservador de Bienes Raíces competente.

IV. - En la escritura pública de resciliación, se deberá dejar expresa constancia que una vez suscrita dicha escritura, la concesionaria deberá restituir el inmueble fiscal entregado en concesión, con todas las mejoras efectuadas, las que pasarán a dominio fiscal sin derecho a compensación alguna y que como consecuencia de la declaración de extinción de la concesión, las partes se otorgan el más amplio y total finiquito, renunciando la concesionaria a toda acción de indemnización que pudiere tener en contra del Fisco.

Así también en la señalada escritura pública, la concesionaria deberá declarar que la concesión no se encuentra gravada con la prenda sin desplazamiento a que hace referencia el Título II del Artículo 14, Articulo 6 N° 4 de la ley N° 20.190.

V.- Los gastos notariales, inscripciones, subincripciones, cancelaciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

VI.- El presente decreto será notificado por la Secretaría Regional de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Anótese, registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) NIVIA PALMA MANRÍQUEZ. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. de Acc
- Unidad Catastro Regional.
- División de Bienes Nacionales. Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes. División Catastro.-
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.
- Archivo Of. de Partes.-

JORGE MALDONADO CONTRERAS Subsecretario de Bienes Nacionales